

TERCER

**TESTIMONIO CERTIFICADO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
VOLQUETES GIAL CIA. LTDA..-**

CUANTIA: \$ 1.200,00

MACHALA, 17 DE DICIEMBRE DEL 2014

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
VOLQUETES GIAL CIA. LTDA.**

CUANTIA: USD \$. 1.200,00 DOLARES.-

%%%%%%%%%

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR

En la ciudad de Machala, Capital de la
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
**MIÉRCOLES DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL
CATORCE**; ante mí, **ABOGADO MARCO EDUARDO ZAMBRANO
ZAMBRANO**, Notario Público Quinto del Cantón Machala,
comparecen por sus propios derechos el señor **JACINTO
LOJA** de estado civil casado, **SEGUNDO CARLOS GIA CUENCA**
de estado civil casado, **LUIS ARNELIO GIA CUENCA** de estado
civil casado, **ROBER GONZALO GIA CUENCA** de estado civil
soltero, todos domiciliados en esta ciudad de Machala.- Los
comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse
y contratar, a quien de conocerlos doy fe, de conformidad
a los documentos de identificación que se presentaron
ante mí, con amplia libertad y bien instruidos de la
naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, para su otorgamiento me
presentan la minuta que copio a continuación:-----
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución
de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA.
LTDA**, instrumento público que se registrará al tenor de las
siguientes cláusulas:-----

1 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
2 otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública
3 de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**
4 **VOLQUETES GIAL CIA. LTDA**, los señores: **JACINTO LOJA,**
5 **SEGUNDO CARLOS GIA CUENCA, LUIS ARNELIO GIA CUENCA,**
6 **ROBER GONZALO GIA CUENCA.** Todos ellos de nacionalidad
7 ecuatoriana, personas capaces según en derecho para
8 obligarse, contratar y establecer esta clase de compañía de
9 responsabilidad limitada, en forma libre, voluntaria y sin
10 coacción de ninguna clase, por sus propios y personales
derechos. Los comparecientes convienen en Constituir la
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA.
LTDA, que se registrá por las disposiciones de la Ley de
Compañías y el siguiente Estatuto:-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
PROVINCIA DEL ECUADOR

11 **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
12 **RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
13 **PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.**
14 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
15 **DURACION: CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO UNO:**
16 **DENOMINACION.-** La Compañía llevará la denominación de
17 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA.**
18 **LTDA.**-----

19 **ARTICULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
20 Compañía es en el Cantón Machala, Provincia de El Oro,
21 República del Ecuador, ubicada sobre las calles Ayacucho
22 entre Manuel Serrano y Arizaga; y, por resolución de la Junta
23 General de socios podrá establecer sucursales, agencias y
24 oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, conforme

1 a las disposiciones legales pertinentes.-----

2 **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará
3 exclusivamente al servicio de Transporte de carga pesada a
4 nivel Nacional; sujetándose a las disposiciones de la Ley
5 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito Y seguridad Vial,
6 sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
7 Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con
8 su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de
9 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley; que
10 tenga igual o similar Objeto Social.-----

11 **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
duración de la compañía es de cincuenta años, que se
contarán a partir de la fecha de inscripción del contrato
constitutivo en el Registro Mercantil; pero la junta general
de socios podrá disolverla en cualquier tiempo prorrogar su
plazo de duración, en la forma prevista en este Estatuto y en
la Ley de Compañías.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR

18 **CAPITULO SEGUNDO ARTÍCULO CINCO: CAPITAL SOCIAL Y**
19 **DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO DEL PAGO DE LAS**
20 **APORTACIONES:** a.-) El capital de la compañía será de MIL
21 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
22 **AMÉRICA**, divididos en mil doscientas participaciones de un
23 dólar cada una de ellas, iguales e indivisibles, las que
24 íntegramente serán pagadas y se suscriben en un cien por
25 ciento conforme a lo establecido a la Declaración Jurada que
26 para tal efecto se ha realizado y que forma parte de este
27 contrato de constitución, conforme lo dispuesto en el
28 artículo ciento uno de la Ley Orgánica para el

1 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y
2 Bursátil. b.-) Los Socios, **JACINTO LOJA, SEGUNDO CARLOS**
3 **GIA CUENCA, LUIS ARNELIO GIA CUENCA, ROBER GONZALO**
4 **GIA CUENCA**, declaramos bajo juramento en este mismo acto
5 y sin presión de ninguna naturaleza, que respetaremos,
6 cumpliremos y haremos cumplir los estatutos sociales de la
7 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA.**
8 **LTD.**, además de las disposiciones establecidas en la Ley de
9 compañías reformada; y, que de conformidad a lo que
10 establece el artículo ciento cuatro de la Ley Orgánica para el
11 fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y
12 Bursátil, bajo el mismo juramento, que respetaremos la
13 distribución de las participaciones que suscribimos en el
14 presente contrato constitutivo de la compañía y que serán
15 distribuidas y pagadas en numerarios de la siguiente manera:
16 el señor **JACINTO LOJA** suscribe trescientos participaciones
17 de un dólar cada una y pagará en efectivo los trescientos
18 dólares americanos, el señor **SEGUNDO CARLOS GIA**
19 **CUENCA**, suscribe trescientos participaciones de un dólar
20 cada una y pagará en efectivo la cantidad de trescientos
21 dólares americanos, **LUIS ARNELIO GIA CUENCA**, suscribe
22 trescientos participaciones de un dólar cada una y pagará en
23 efectivo la cantidad de trescientos dólares americanos; y
24 **ROBER GONZALO GIA CUENCA**, suscribe trescientos
25 participaciones de un dólar cada una y pagará en efectivo la
26 cantidad de trescientos dólares americanos. En
27 consecuencia, se encuentra íntegramente suscrito el capital
28 social, el mismo que será pagado en un cien por ciento,

Abg. Marco Zambrano Zambrano

NOTARIO QUINTO
DE EL CAJON MAZAMALA
EL ORO



1 conforme a las nuevas disposiciones legales.-----

2 **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La
3 compañía puede aumentar o reducir el capital social por
4 resolución de la junta general de socios, en la forma que éste
5 lo determine. Los socios se podrán acoger al derecho de
6 preferencia si están de acuerdo para suscribir el aumento de
7 capital en proporción a sus aportaciones, salvo resolución en
8 contrario de la junta general de socios. El pago del aumento
9 de capital podrá hacerse en numerario, en especie, por
10 compensación de crédito, por capitalización de utilidades por
11 capitalización de la reserva proveniente de la revalorización
del patrimonio o por los demás medios previstos en la ley de
Compañías y en la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
Optimización del Sector Societario y Bursátil.-----

12 **ARTÍCULO SIETE: TRANSFERENCIA.-** Las participaciones de
13 cada socio son transferibles por acto entre vivos en beneficio
14 de otro u otros socios o de terceros siempre que se obtuviese
15 el consentimiento unánime del capital social y cumpliese con
16 las formalidades legales.-----

17 **CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS OBLIGACIONES Y**
18 **DERECHOS: ARTICULO OCHO.-** Son obligaciones de los
19 socios: a) Tomar a su cargo las funciones y deberes que
20 le fueron encomendadas por la junta general de socios, por
21 el Gerente General y por el Presidente Administrativo según
22 sus atribuciones; b) Resarcir los daños y perjuicios que
23 hubiere ocasionado a la compañía, en caso de ser excluido;
24 y, c) Las demás previstas en la Ley de Compañía, este
25 estatuto y su reglamento.-----
26
27
28

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



1 **ARTICULO NUEVE.-** Son derechos y atribuciones de los socios
2 a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general
3 de socios y en las deliberaciones de la compañía,
4 personalmente o mediante mandato a un socio o con carta
5 poder. b) Votar en la designación del administrador o de los
6 administradores, a elegir y ser elegido administrador y para
7 los organismos de administración y fiscalización. c) A percibir
8 utilidades y beneficios a prorrata de las aportaciones
9 pagadas. d) No se reconocerá a favor de ninguno de los socios
10 beneficios económicos especiales ni intereses a sus aportes.
11 Las demás previstas en este estatuto y la Ley de
12 compañías.-----

13 **CAPITULO CUARTO DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANISMOS**

14 **ADMINISTRATIVOS: ARTICULO DIEZ.-** El gobierno y la
15 administración de la compañía se ejerce por medio de la
16 Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.-

17 **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:**

18 **ARTICULO ONCE.-** La Junta General de Socios es el órgano
19 supremo de la compañía y está integrada por los socios
20 legalmente convocados y reunidos en número suficiente para
21 formar quórum.-----

22 **ARTICULO DOCE.-** Las sesiones de junta general de socios
23 son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio
24 principal de la compañía previa convocatoria del Presidente
25 estarán presididas por el Presidente de la Compañía y a su
26 falta por la persona designada por los socios elijan. Podrá la
27 compañía celebrar sesiones de junta general en la modalidad
28 de junta universal: esto es, la junta puede constituirse en

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEPARTAMENTO DE MACHALA
EL ORO
Ecuador

1 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
2 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
3 presente todo el capital pagado, quienes deberán suscribir el
4 acta, so pena de nulidad. Sin embargo cualquiera de los
5 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
6 los cuales no se considere suficientemente informado. Las
7 actas de las sesiones se llevarán en hoja debidamente
8 foliada, escrita en el anverso y reverso las mismas que
9 llevarán las firmas del Presidente y Secretario. De cada
10 sesión de junta se formará un expediente el mismo que
11 contendrá la copia del acta y de los documentos que
12 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así
13 como todos los documentos que hubieren sido conocidos por
14 la junta.-----

15 **ARTICULO TRECE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo
16 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
17 la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las
18 extraordinarias en cualquier época en que fueren
19 convocadas. En las sesiones ordinarias y extraordinarias, solo
20 se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso
21 contrario las resoluciones serán nulas.-----

22 **ARTICULO CATORCE.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias
23 serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por
24 escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho
25 días por lo menos de anticipación al señalado para la sesión.
26 La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora, y el
27 orden del día u objeto de la sesión. Las Juntas Generales,
28 serán convocatoria por escrito, también podrán ser

67
Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO ECUADOR



1 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la compañía, con
3 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
4 reunión.-----

5 **ARTÍCULO QUINCE: QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL DE**
6 **SOCIOS.-** Para que la junta general de socios pueda
7 considerarse válidamente constituida para deliberar en
8 primera convocatoria requerirá que los concurrentes a ella
9 representen cuando menos la mitad más uno del capital
10 social. En segunda convocatoria se reunirá con los socios

11 asistentes.-----

12 **ARTICULO DIEZ Y SEIS.-** Con las excepciones que señale este
13 estatuto y la Ley de Compañías, las resoluciones se tomarán
14 en los votos favorables de la mayoría absoluta de los socios
15 concurrentes, sabiendo que para efectos de votación cada
16 participación dará a cada socio el derecho de un voto. Los
17 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
18 Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con
19 arreglo a este estatuto obligarán a todos los socios, hayan o
20 no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su
21 voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.----

22 **ARTICULO DIEZ Y SIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
23 **GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones privativas: a)
24 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, la fusión
25 o transformación de la compañía, sobre la disolución
26 anticipada, prórroga del plazo de duración; y, en general
27 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo o
28 estatuto; b) Nombrar al Presidente Administrativo y al

Abg. Marco Zambrano Zambrano

NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR

1 Gerente General de la Compañía, señalar su remuneración y
2 removerlos por causa justificada; c) Conocer y resolver sobre
3 las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten
4 los administradores; d) Resolver sobre la forma o reparto de
5 utilidades; e) Acordar sobre la exclusión de socios; f)
6 Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias,
7 oficinas, representaciones; g) resolver sobre cualquier asunto
8 que no sea competencia privativa del Presidente
9 Administrativo y del Gerente General de la Compañía y dictar
10 las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía;
11 h) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles y
12 muebles de propiedad de la compañía; i) Acordar la venta o
13 gravamen de los bienes inmuebles y muebles de propiedad de
14 la compañía; j) Fijar el monto de la caución y requisitos que
15 deben reunir los empleados que manejen bienes y valores,
16 calificar esas fianzas, ordenarlas y cancelarlas cuando
17 lleguen el caso; k) Aprobar el presupuesto anual de la
18 Compañía; l) Fijar el monto y cuantía de los contratos hasta
19 los que pueda actuar el Gerente General de la Compañía y
20 los que requieran de autorización expresa de la junta general
21 de socios; m) Nombrar al fiscalizador o comisarios, para que
22 vigile, controle y fiscalice los actos de los administradores y
23 las operaciones sociales; n) Discutir y aprobar el reglamento
24 interno de la compañía; ñ) Resolver todos los asuntos que le
25 sean sometidos a su consideración y análisis; o) Remover
26 parcial o totalmente a los administradores, cuando se
27 presentare causa que obliguen a actuar de esa manera; p)
28 Conocer cada tres meses el estado económico de la

1 compañía; q) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias, r)
2 Imponer sanciones que establezca el Estatuto y el
3 Reglamento; s) Controlar las actuaciones de los
4 administradores de la compañía; t) Reformar el presente
5 Estatuto y Reglamento Interno; u) Los demás que señale la
6 Ley de Compañía. Las resoluciones de la junta general de
7 socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas
8 válidamente.-----

9 **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE: ARTICULO DIEZ Y OCHO.-**

10 El Presidente será nombrado por resolución de la junta
general de socios, puede ser socio o no. Durará dos años en
sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.
percibirá la remuneración que señale la junta general de
socios.-----

11 **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**

12 **PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: a)
17 vigilar la buena marcha de la compañía y el desempeño de
18 los servidores de la misma e informar anualmente, o cuando
19 se le solicitare de estos particulares a la junta general de
20 socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general
21 de socios y suscribir las actas; c) Vigilar la contabilidad y la
22 preparación de los informes a la junta general de socios
23 sobre el estado económico y movimiento financiero y
24 contable de la compañía; d) Subrogar al Gerente General,
25 con todas sus atribuciones, conservando claro, está las
26 propias mientras dure la ausencia del representado o hasta
27 que la junta general de socios designe al sucesor y se haya
28 inscrito su nombramiento y aunque no se lo hubiere

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL DÑO. ECUADOR

1 encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del
2 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f)
3 Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g)
4 Adoptar las resoluciones necesarias en prevención del interés
5 de la compañía, en caso de extrema urgencia, e informar en
6 la primera junta general, el por qué se tomó esa decisión; h)
7 Firmar cheques y planillas de todos los comprobantes de
8 ingresos y egresos de la compañía, sin cuya firma y rúbrica no
9 serán válidos; i) Presentar un informe final de su periodo; j)
10 Preparar el orden del día, de cada junta general de socios; k)
11 Comprobar el quórum reglamentario y si existe al momento
12 de votar por una resolución; l) Ejercer las demás funciones,
13 deberes y atribuciones que le confiere este estatuto y la Ley
14 de Compañías.-----

15 **SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO**

16 **VEINTE.-** Podrá ser un socio o no, será nombrado por la junta
17 general de socios y durará dos años en sus funciones,
18 pudiendo ser reelegido en forma indefinida y percibirá la
19 remuneración que señale la junta general de socios.-----

20 **ARTICULO VEINTE Y UNO: SON DEBERES Y ATRIBUCIONES**

21 **DEL GERENTE GENERAL.-** a) Representar Legalmente a la
22 compañía en forma judicial o extrajudicial; b) Perseguir el
23 cumplimiento del fin social o giro mercantil de la compañía;
24 c) Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía;
25 d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
26 cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
27 concepto de gastos administrativos y suscribir los documentos
28 correspondientes; f) Realizar inversiones y adquisiciones

1 hasta el monto autorizado por la junta general de socios sin
2 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
3 Compañías; g) Firmar el nombramiento del Presidente
4 Administrativo de la Compañía, conferir copias y certificados
5 sobre el mismo; nombrar al personal administrativo y
6 contratar al personal técnico que requiera la compañía;
7 llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de
8 junta; conferir copias y certificaciones de la compañía según
9 sus atribuciones; hacer efectivo los ingresos de la compañía;
10 presentar a la junta general de socios informe administrativo
11 y económico, balance, cuenta de los activos, egresos y
12 pérdidas de la compañía; resolver las peticiones, reclamos de
13 los socios y de terceras personas interpuestos a la compañía
14 por los canales administrativos; h) Ejercer las demás
15 atribuciones, deberes y obligaciones que le señale la junta
16 general de socios, la Ley de Compañías y el Estatuto
17 Constitutivo; i) Firmar cheques y planillas y todos los
18 comprobantes de ingresos y egresos de la institución, sin
19 cuya firma y rúbrica no serán válidos; j) Presentar un informe
20 final de su período; k) Asistir con puntualidad a todas las
21 sesiones, en las que deberá tomar nota de las deliberaciones
22 y resoluciones de la manera más exacta a objeto de hacer
23 constar en los libros de juntas y estar en posibilidad de dar
24 lectura en la próxima reunión para su debida aprobación; l)
25 Ejecutar las sanciones que aplique la junta general de socios
26 en cumplimiento a los Estatutos y al Reglamento Interno; ll)
27 Subrogar al Presidente Administrativo con todas las
28 atribuciones.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO

1 **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION Y ASESORIA**
2 **CONTABLE. ARTICULO VEINTE Y DOS.-** La junta general de
3 socios de la compañía nombrarán a un comisario principal y
4 suplente para que vigile, inspeccione, controle y fiscalice los
5 actos de los administradores y las operaciones sociales, con
6 derecho ilimitado y sin dependencia de la administración.
7 Durará dos años en sus funciones y puede ser reelegido
8 indefinidamente. Sin perjuicio de lo dispuesto, la junta
9 general de socios para contratar la asesoría contable o
10 auditoria de cualquier persona natural o jurídica
especializada.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO ECUADOR

11 **CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA**
12 **COMPAÑÍA. ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-** La disolución y
13 liquidación de la Compañía se regla por las pertinentes
14 disposiciones de la ley de la materia y de este estatuto
15 constitutivo. El encargado de la liquidación será el Gerente
16 General de la Compañía o a su falta de la persona que la
17 junta general de socios designe.-----

18 **DISPOSICIÓN GENERAL.-** Todo lo no previsto en este estatuto
19 constitutivo, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el
20 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y
21 Bursátil será conocido y resuelto por la Junta General de
22 Socios.-----

23 **DECLARACIONES.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y DESIGNACIÓN**
24 **Y NOMINACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES: Uno.-** El capital
25 social con el que se constituye la **COMPAÑÍA DE**
26 **TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA LTDA,** es de mil
27 **doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**
28

1 dividido en mil doscientos participaciones de un dólar cada
2 una y serán pagadas en efectivo. El pago en numerario de los
3 cuatro (4) socios, consta conforme lo determinan en la
4 declaración jurada que para tal efecto han realizado en
5 escritura y que se adjunta como documento habilitante a la
6 presente escritura de constitución de la **COMPAÑÍA DE**
7 **TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA LTDA.** Dos.- La
8 representación legal sea judicial o extrajudicial de la
9 compañía será de responsabilidad del GERENTE GENERAL
10 **Artes.-** Que los socios conforme lo determina la Ley Orgánica
11 para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario
12 Bursátil, designan como administradores de la compañía en
13 cantidades de Presidente al Señor **ROBER GONZALO GIA**
14 **CUENCA**, y como Gerente General de la Compañía al Señor
15 **OSCAR ARNELIO GIA CUENCA**, los mismos que ejercerán dichas
16 funciones conforme los establece el presente estatuto y las
17 leyes pertinentes.-----

18 **DISPOSICIÓN FINAL.- AUTORIZACIÓN JUDICIAL.-** Por medio
19 de este instrumento público de común acuerdo los socios
20 para que patrocine, firme esta minuta de constitución y
21 demás trámites tendientes a realizar este acto; al señor
22 Abogado **OSCAR DAVID AGUILAR CRUZ**, con registro del Foro
23 de Abogados de El Oro número 07-2008-123. Los miembros de
24 la compañía, designados ejercerán sus funciones por el
25 primer período estatutario. Se adjuntan documentos
26 habilitantes. Usted señor Notario se servirá agregar las demás
27 cláusulas y formalidades para eficiencia y validez de ésta
28 escritura pública.- Firma ilegible) Abogado Oscar David

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
EL CANTÓN MACHALA
EL MUNICIPIO AGUILAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2013 11:06 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7499204
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701233959 GIA CUENCA LUIS ARNELIO
CIU:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
Ecuador

PRESENTE:

FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/04/2015 11:17**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MICHAEL JUD SIGÜENZA DÁVILA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE MACHALA



Agencia
Nacional
de Tránsito

-nueve-

Oficio Nro. ANT-DPO-2014-2775

Machala, 20 de noviembre de 2014

Asunto: Resolución Informe Constitución Jurídica N° 025-CJ-07-2014-ANT-UAO, Cia. Volquetes GIAL CIA. LTDA.

Rober Gonzalo Gia Cuenca
CIA.GIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio de la presente se envía la Resolución N° 025-CJ-07-2014-ANT-UAO, de fecha 17 de Noviembre del 2014, relacionado con el Informe previo de Constitución Jurídica de la Cia. de Carga en Volquetes GIAL CIA. LTDA., domiciliada en la Ciudad de Machala.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Hernando Errol Villavicencio Vanegas
DIRECTOR PROVINCIAL DE EL ORO

Anexos:
- 025-CJ-07-2014-ANT-UAO_Gial.pdf

Copia:
Señora
Flor María Morales López
Asistente Administrativa

Señor Ingeniero
Rolando Efraim Celi Campoverde
Analista de Gestión y Servicio de Transporte Terrestre Provincial

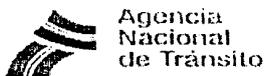
fml

Abg. Marco Zambrano Zambrano
**NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR**



20 NOV 2014

-diez-



CERTIFICO Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

RESOLUCIÓN No 025-CJ-07-2014-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2014-4437 del 20 de Octubre del 2014, se comunica que la Compañía de carga pesada en Volquetas en formación denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA., ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica:

Que, los integrantes de la Compañía de carga pesada en Volquetas en formación denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA., con domicilio en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de CUATRO (04) ACCIONISTAS y CUATRO (04) automotores tipo Volqueta con los cuales prestaría sus servicios, mismos que se dedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA

Table with 9 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, MARCA, MODELO, AÑO, TON., CLASE, TIPO, OBSERV. Rows include GIA CUENCA LUIS ARNELIO, GIA CUENCA SEGUNDO CARLOS, GIA CUENCA ROBER GONZALO, LOJA JACINTO.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;



Agencia
Nacional
de Tránsito

Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en el Archivo de este
Organismo

20 NOV 2014

RESOLUCIÓN No 025-CJ-07-2014-ANT-UAO

-2-

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, con Memorando N° ANT-DPO-2014-4844 de fecha 12 de Noviembre del 2014, mediante Informe N° 29-AJ-2014-ANT de fecha 12 de Noviembre del 2014, elaborado por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 027-DT-UAO-07-2014-ANT de fecha 7 de Noviembre del 2014, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en Volquetas en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre del 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) -entre otras- las siguientes facultades: d) "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV. en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio registrado por la compañía o cooperativa constituida", y.

En ejercicio de las facultades contenidas en la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, literal d) emitida el 3 de Octubre del 2014

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada Volquetas en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA.**, domiciliada en la ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en Volquetas en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA.**, para su Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del Transporte comercial, para efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.**

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR



20 NOV 2014



Agencia Nacional de Tránsito

UNIDAD ADMINISTRATIVA EL ORO

CERTIFICADO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

-once-



Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No 025-CJ-07-2014-ANT-UAO

-3-

Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Empleo en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, a los 17 días del mes de Noviembre del 2014.



Soc. HERNANDO VILLAVICENCIO VARGAS
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.

LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]

Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.



INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOJA LASTENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2011-12-22

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-22



000643892

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

070226899-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: LOJA JACINTO
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA SARAGURO MANU

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-11-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MARIA FELICIDAD
GIA CUENCA

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CERRAADO



Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



125

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS ELECCIONES REGIONALES 22-FEB-2014

125 - 0260

0702268996

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LOJA JACINTO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA
PARROQUIA

1
0
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

-trece-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **070163795-1**

APPELLIDOS Y NOMBRES
GIA CUENCA SEGUNDO CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO ZARUMA GUANAZAN

FECHA DE NACIMIENTO **1984-02-02**
NACIONALIDAD **EQUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
ROSA E ZHIGUI MENDOZA

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO Jefe
DEL CANTÓN EL ORO
EJECUTOR

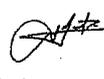
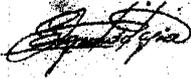
INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** E24434442

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GIA CARLOS**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CUENCA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MACHALA 2011-09-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-09-20**

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

093 **0701637951**

093 - 0232 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO **GIA CUENCA SEGUNDO CARLOS**

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MACHALA	0
MACHALA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

-catorce-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 070123395-9
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GIA CUENCA
LUIS ARNELIO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
GUANAZAN
FECHA DE NACIMIENTO 1965-08-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
JUDITH
CUENCA AREVALO

Mario Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

093 - 0226
NÚMERO DE CERTIFICADO
0701233959
CÉDULA
GIA CUENCA LUIS ARNELIO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MACHALA 0
PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GIA CARLOS MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CUENCA ROSA IBELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2011-08-16
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-16

Director General

Firma del Ciudadano

E3333A2122



-quince-

CIUDADANIA 070393932
 GUA CUENCA ROBER GONZALO
 EL ORO ZARUMA / GUANAZAN
 19 NOVIEMBRE 1978
 FECHA DE NACIMIENTO 0085 00169 M.
 EL ORO ZARUMA
 1978
 NOTARIO QUINTO
 DEL CANTÓN MACHALA
 EL ORO
 Marco Zambrano Zambrano



SUPERIOR ING. CIVIL
 LUIS GUA CUENCA
 JUDITH CUENCA AREVALO
 MACHALA
 23/10/2011
 REN 1906353



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE
 CIRCUNSCRIPCIÓN DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011
 093
 093 - 0231 0703939322
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUA CUENCA ROBER GONZALO
 EL ORO
 PROVINCIA MACHALA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 MACHALA CANTÓN 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1.) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

1 **Aguilar Cruz.-** Matricula Número cero siete - dos mil ocho -
2 ciento veintitrés.- Foro de Abogados Hasta aquí la minuta
3 que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor
4 legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los
5 comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman
6 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

7

8

9

10


JACINTO LOJA

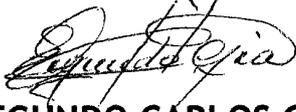
C.C. No. 070226899-6

11

12

13

14


SEGUNDO CARLOS GIA CUENCA

C.C. No. 070163795-1

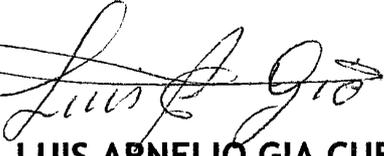
15

16

17

18

19


LUIS ARNELIO GIA CUENCA

C.C. No. 070123395-9

20

21

22

23


ROBER GONZALO GIA CUENCA

C.C. No. 070393932-2

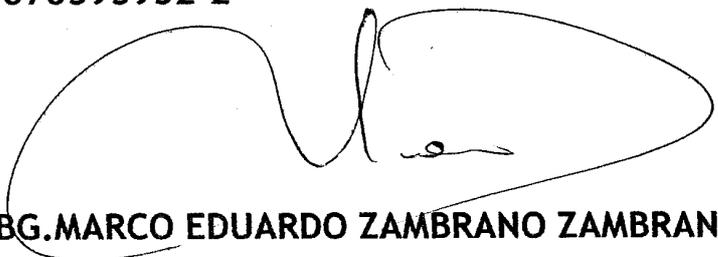
24

25

26

27

28


ABG. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO
NOTARIO-QUINTO

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO ECUADOR

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR



OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL EN DIECISEIS FOJAS UTILES QUE SELLO FIRMO Y
RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

[Handwritten signature]

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 7667

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5441
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0701637951	GIA CUENCA SEGUNDO CARLOS	Machala	SOCIO	Casado
0701233959	GIA CUENCA LUIS ARNELIO	Machala	SOCIO	Casado
0703939322	GIA CUENCA ROBER GONZALO	Machala	SOCIO	Soltero
0702268996	LOJA JACINTO	Machala	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	1200,00
Capital	1200,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48





**PRIMER
TESTIMONIO CERTIFICADO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:**

**RECTIFICATORIA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA..-**

**CUANTIA: INDETERMINADA
MACHALA, 22 DE ABRIL DEL 2.015**



**ESCRITURA PÚBLICA RECTIFICATORIA DE LA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA.**

CUANTIA: INDETERMINADA.-

5 En la ciudad de Machala, Capital de la
6 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
7 **MIÉRCOLES VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE**; ante
8 mí, **ABOGADO MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO**,
9 Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparece el
10 señor **LUIS ARNELIO GIA CUENCA** de estado civil casado en su
11 calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
12 **PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA.**, tal como lo justifica
13 con la copia certificada del nombramiento que se adjunta
14 como documento habilitante.- EL compareciente mayor de
15 edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de
16 conocerlo doy fe, de conformidad al documento de
17 identificación que se presentaron ante mí, con amplia
18 libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de la
19 presente Escritura Pública de **RECTIFICATORIA DE LA**
20 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**
21 **VOLQUETES GIAL CIA. LTDA**, para su otorgamiento me
22 presentan la minuta que copio a continuación:-----
23 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
24 cargo, sírvase incorporar una en la que conste la
25 **RECTIFICATORIA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE**
26 **TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA.**,
27 instrumento público que se registrá al tenor de las siguientes
28 cláusulas:-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
**NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR**

61

1 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al
2 otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública de
3 **RECTIFICATORIA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE**
4 **TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA.,** el señor
5 **LUIS ARNELIO GIA CUENCA** en calidad de Gerente General de
6 la antes citada compañía, quien se encuentra debidamente
7 autorizado por la Junta Universal de Socios de la Compañía
8 celebrada el día veintisiete de Marzo del dos mil quince, según
9 consta del acta en copia certificada que se agrega.- El
compareciente declara su voluntad de celebrar la presente
escritura Rectificatoria de la Constitución de la compañía que
representa.-----

16 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Los señores:
17 **JACINTO LOJA, SEGUNDO CARLOS GIA CUENCA, LUIS ARNELIO**
18 **GIA CUENCA, ROBER GONZALO GIA CUENCA,** constituyeron
19 una Compañía denominada **TRANSPORTE PESADO VOLQUETES**
20 **GIAL CIA. LTDA.,** mediante escritura pública celebrada en la
21 Notaría Quinta del Cantón Machala el diecisiete de Diciembre
22 del dos mil catorce, la cual hasta la presente fecha no ha sido
23 ingresada a la base de datos de la Superintendencia de
24 Compañías, Valores y Seguros, por existir observaciones en su
25 contenido, conforme consta en el memorando número
26 **SC.IRM.UJ.2015.12.-** Intendencia Regional Machala, y, debido a
27 esto se procede a realizar el presente instrumento público.-b)
28 La Junta Universal de Socios de la Compañía denominada
TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA., de fecha
nueve de Abril del dos mil quince, autoriza a su Gerente
General y Representante Legal, para que realice los trámites

1 necesarios para la Rectificatoria de la Constitución de la
2 compañía, conforme consta de la copia certificada del acta que
3 se adjunta a la presente escritura.-----

4 **CLAUSULA TERCERA: RECTIFICATORIA.-** Conste por el presente
5 instrumento, la Rectificatoria de la Constitución de la
6 Compañía, que se hace a las cláusulas de la Constitución de
7 Compañía antes indicada, en lo siguiente:-----

8 **"CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
9 otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública
10 de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**
11 **VOLQUETES GIAL CIA. LTDA,** los señores: **JACINTO LOJA,**

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR



SEGUNDO CARLOS GIA CUENCA, LUIS ARNELIO GIA CUENCA,
ROBER GONZALO GIA CUENCA. Todos ellos de nacionalidad
ecuatoriana, personas capaces según en derecho para
obligarse, contratar y establecer esta clase de compañía de
responsabilidad limitada, en forma libre, voluntaria y sin
coacción de ninguna clase, por sus propios y personales

18 derechos. Los comparecientes convienen en Constituir la
19 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA.**
20 **LTDA,** que se regirá por las disposiciones de la Ley de
21 Compañías y el siguiente Estatuto:-----

22 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
23 comparecientes señores **JACINTO LOJA, SEGUNDO CARLOS**
24 **GIA CUENCA, LUIS ARNELIO GIA CUENCA, ROBER GONZALO**
25 **GIA CUENCA** declaran libre, voluntariamente que sus nombres,
26 nacionalidad y domicilio, son los que constan en la cláusula
27 primera del instrumento, así mismo expresan su voluntad de
28 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada; los

1 comparecientes con capacidad suficiente para obligarse y
2 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos
3 de este instrumento, por lo que declaran bajo la solemnidad
4 del juramento que todo el contenido del presente contrato de
5 Constitución es real y lícito en cada una de sus cláusulas,
6 mismas que se estipulan de conformidad con la Ley, asumiendo
7 las responsabilidades civiles y penales que pudieren generarse
8 de este acto, y que además se someterá a las disposiciones
9 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización
10 del Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, del
Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las
normas del Código Civil y a estos Estatutos sociales".-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



16 **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**

17 **DURACION: CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO UNO:
18 DENOMINACION.- La Compañía llevará la denominación de
19 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA.
20 LTDA.-----**

21 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad
22 de la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.--

23 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
24 Compañía es en el Cantón Machala, Provincia de El Oro,
25 República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General
26 de socios podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en
27 cualquier lugar del país o del exterior, conforme a las
28 disposiciones legales pertinentes.-----

1 **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se
2 dedicará exclusivamente al servicio de Transporte de carga
3 pesada a nivel Nacional; sujetándose a las disposiciones de la
4 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito Y seguridad
5 Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
6 Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con
7 su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de
8 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley; que
9 tenga igual o similar Objeto Social.-----

10 **ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
11 duración de la compañía es de cincuenta años, que se
contarán a partir de la fecha de inscripción del contrato
constitutivo en el Registro Mercantil; pero la junta general
de socios podrá disolverla en cualquier tiempo prorrogar su
plazo de duración, en la forma prevista en este Estatuto y en
la Ley de Compañías.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR

18 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,
19 APORTACIONES Y SOCIOS:-----**

20 **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
21 social de la Compañía es de MIL DOSCIENTOS DOLARES
22 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil
23 doscientas participaciones, iguales, acumulativas e
24 indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América,
cada una.-----

25 **ARTICULO SEPTIMO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA
26 SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** Los socios
27 BAJO JURAMENTO, declaran que el capital social de la
28 Compañía es de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS

1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual se encuentra
2 íntegramente suscrito y se pagará en un cien por ciento
3 de cada una de las participaciones, de acuerdo al
4 detalle siguiente:

No.	CÉDULA	SOCIOS	NÚMERO DE PARTICIPACION US \$ 1,00	CAPITAL SUSCRITO US \$	TOTAL DE CAPITAL US\$
1	0702268996	JACINTO LOJA	300	300.00	300.00
	0701637951	SEGUNDO GIA CUENCA	300	300.00	300.00
	0701233959	LUIS ARNELIO GIA CUENCA	300	300.00	300.00
	0703939322	ROBER GONZALO GIA CUENCA	300	300.00	300.00
TOTALES			1200	120,00	1200,00

7 Los socios, **BAJO JURAMENTO** declaran que los valores que
8 corresponden al capital social serán depositados en la cuenta
9 bancaria, la misma que se aperturará una vez constituida,
10 aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del domicilio
11 principal de la Compañía y de igual manera los socios declaran
12 **BAJO JURAMENTO** sobre la correcta integración del capital
13 social, conforme lo establecido en el Artículo ciento tres de la
14 Ley de Compañías.- La Compañía entregará a cada socio un
15 certificado de aportación en el que conste su carácter **DE NO**
16 **NEGOCIABLE** y el número de participaciones que por su aporte
17 le corresponde.-----

18 **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL**

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR



1 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,
2 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el
3 primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus
4 participaciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento;
5 y en el segundo, siempre que la reducción no implique
6 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas
7 y pagadas o que viole la ley. Para el caso de que uno o más
8 socios no manifestaren interés en suscribir las participaciones
9 que les corresponde en el aumento del capital, podrán
10 suscribirlas los otros socios en la misma forma que se deja
establecida, solo a falta de socios interesados, la Junta
General podrá acordar, con él voto del ciento por ciento
del capital social, la aceptación de nuevos socios y que
las participaciones que corresponden al aumento de
capital, sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose
que pueda hacerse por suscripción pública. El aumento
de capital se someterá a las formalidades establecidas
por la Ley; y, la disminución del capital se perfeccionará
mediante escritura pública, la que será sometida a su
aprobación por parte de la Superintendencia de
Compañías, previa a la inscripción en el Registro Mercantil
correspondiente.-----

23 **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
24 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste
25 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social
26 debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un
27 cinco por ciento de las utilidades líquidas.-

1 **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada
2 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
3 General de Socios en caso de que una participación llegare a
4 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la
5 persona designada por ellos.-----

6 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE PARTICIPACIONES.-**

7 La participación que tiene cada socio en la compañía
8 podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la
9 misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento

unánime del capital social, debiendo cumplirse para el caso
con las formalidades que prescribe la Ley de Compañías, en

su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros
de la Compañía, procediendo a anular el Certificado de

Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a
favor del Cesionario. La participación de cada socio es

16 transmisible por herencia. Si los herederos del socio
17 fallecido fueren varios, estarán representados en la Compañía
18 por la persona que ellos designaren.-----

19 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Todo

20 socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales,
21 mediante carta Poder que tendrá el carácter de especial

22 para cada Junta a no ser que el Representante ostente Poder
23 General legalmente conferido.-----

24 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

25 **DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos concedidos por la
26 ley a los socios, éstos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos

27 para las diferentes funciones de la compañía; b) A solicitar
28 a los administradores los informes que necesitaren y que

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO



M

1 tenga relación con los negocios sociales y siempre que no
2 implique injerencia en la administración; c) A intervenir a
3 través de las Juntas Generales en las decisiones y
4 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio
5 de representante o mandatario, constituido en la forma en
6 que se determina en el contrato; d) A percibir los beneficios
7 que les corresponde a prorrata de la participación social
8 pagada; e) Las demás que se establecieron en este Contrato y
9 las que consten de manera especial en el Artículo ciento
10 catorce de la Ley de Compañías vigente.- A más de las
obligaciones establecidas por la Ley, los socios tendrán las
siguientes: Uno) A prestar su colaboración en las funciones
para que fuere nombrado o elegido y cumplir con las
comisiones que se le encomendaren, siempre que el socio
diere su consentimiento para ello.- Dos) Abstenerse de la
realización de todo acto que implique injerencia en la
administración.- Tres) A pagar a la Compañía la participación
suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo
la compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones
establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de
Compañías.- Cuatro) A rendir las garantías que se le solicitaren
para el desempeño de sus funciones de Administrador o
Gerente General si así lo hubiere resuelto la Junta General de
Socios; y, Cinco) Todas las demás que se establecieron en
este contrato y de manera especial las que constan en
el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-----

27 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACION DE**
28 **LA COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS,**

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR



1 **REPRESENTACION LEGAL: ARTICULO DECIMO CUARTO: DE**
2 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-** El Gobierno de la
3 Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la
4 Administración de la misma, corresponde al Presidente,
5 al Gerente General.-----

6 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
7 Junta General estará integrada por los socios de la Compañía
8 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y
9 en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de
10 conformidad con la ley y estos Estatutos, obligan a todos
11 los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,
12 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
13 trabajadores que labore a órdenes de la compañía, en
14 cuanto tales decisiones se refieran a éstos.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

15 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
16 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios,
17 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
18 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
19 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
20 hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el
21 domicilio principal de la Compañía o por esquila personal,
22 debiendo dejar constancia el socio de haberla recibido,
23 con señalamiento de objeto, lugar, día y hora de la Junta.
24 La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el
25 Gerente General ó por ambos, deberá ser hecha con ocho días
26 de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Sin
27 embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa ni por
28 esquila personal; y, se entenderá convocada y válidamente

1 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el
2 capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por
3 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de
4 los asuntos a tratarse en ella.-----

5 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**
6 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General

7 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
8 Gerente General ó por ambos, en la misma forma prescrita
9 para la Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a
10 petición de uno o más socios que representen por lo menos el
11 diez por ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser
12 hecha por escrito al Gerente General en cualquier tiempo,
13 para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si los
14 administradores se negaren a convocar a Junta General, a
15 petición de los socios que represente por lo menos
16 el diez por ciento del capital social estos podrán hacer uso
17 del derecho que les confiere el Artículo ciento veinte de
18 la Ley de compañías. No hará falta la convocatoria por la
19 prensa ni por esquila personal y la Junta se
20 entenderá convocada y válidamente constituida, en
21 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
22 cualquier asunto relacionado con los negocios de la Compañía,
23 siempre y cuando se encuentre presente todo el capital
24 pagado y los asistentes a ella, quienes deberán suscribir el
25 Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad en la
26 celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la
27 reunión.-----

28 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR



1 **CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán
2 tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o
3 para los cuales fue convocada bajo pena de nulidad.-----

4 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.**- La Junta General no
5 podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en
6 primera convocatoria si los asistentes a ella, no representan
7 más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese
8 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la
9 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de
socios que concurren a ella, debiendo expresarse en la
mencionada Junta.-----

10 **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo
11 las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las
12 Juntas Generales será tomada por mayoría absoluta de votos
13 de los socios presentes. Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

15 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS**
16 **JUNTAS.**- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por
17 el Presidente de la Compañía y en su falta por el socio que
18 para el efecto fuere designado por los asistentes a la
19 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente
20 General de la Compañía y en su ausencia un Secretario Ad-
21 Hoc que será nombrado por la misma Junta.-----

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
23 **LA JUNTA GENERAL.**-Son atribuciones y deberes de la Junta
24 General las siguientes: a) Nombrar Presidente, y al Gerente

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR



1 General de la compañía, fijarles sus retribuciones si lo
2 acordare la Junta, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer
3 sus reemplazos. La remoción del Gerente General solo podrá
4 acordarla la Junta General por una mayoría que represente por
5 lo menos las dos terceras partes del capital pagado
6 concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General
7 de Socios el resolver sobre las conveniencias de nombrar otros
8 funcionarios y fijarles en cada caso sus atribuciones y plazos
9 de sus funciones, de conformidad con la Ley; b) Establecer los
10 requisitos que se deberán exigir a los empleados y
11 trabajadores cuyos nombramientos están a cargo del Gerente
12 General; c) Conocer, aprobar o rechazar los balances,
13 inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los
14 administradores de la Compañía; d) Consentir en la cesión de
15 participaciones sociales y admitir nuevos socios; e) Resolver
16 sobre el aumento o disminución del capital social, fusión,
17 transformación, disolución anticipada de la Compañía,
18 ampliación o restricción de su plazo de duración y reformar su
19 Estatuto Social, previa observancia de los requisitos
20 establecidos en la Ley y en el presente Estatuto; f) Resolver
21 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
22 retención para la constitución de reservas voluntarias que
23 creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta,
24 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para
25 la compañía; h) Requerir de los administradores y empleados
26 de la Compañía los informes que necesitare en relación con los
27 negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
28 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las

1 actividades de la Compañía; i) Resolver sobre la separación de
2 uno o más socios de acuerdo a las causales y procedimientos
3 establecidos en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones
4 correspondientes en contra de los administradores de la
5 compañía, cuando hubiere lugar a éstas; k) Elegir o designar
6 liquidador o liquidadores cuando fuere el caso; l) Resolver
7 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan
8 en la administración de la Compañía, de los socios o no de la
9 misma, a quienes fijará atribuciones, deberes y obligaciones
10 para el desempeño de sus funciones y podrá también
11 removerlos libremente; m) Interpretar con el carácter de
12 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
13 disposiciones del Estatuto; n) Aprobar los reglamentos de la
14 Compañía; ñ) Aprobar el presupuesto de la Compañía; o)
15 Resolver la creación o supresión de sucursales,
16 representaciones, establecimientos y oficinas de la
17 compañía; y, p) En general, tratar y resolver cualquier asunto
18 que no esté encomendado a los administradores de la
19 Compañía y que por Ley, este Estatuto le correspondería. De
20 cada Junta se sentará una acta que será aprobada por la
21 misma reunión, debiendo formarse un expediente al que se
22 agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la
23 Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán a
24 máquina en hojas móviles, escritas en el anverso y en el
25 reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeración
26 continua y sucesiva; y, rubricadas una por una por el
27 Secretario de la Junta.-----

28 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- EL**

1 Presidente será elegido por la Junta General de Socios será
2 Socio o no de la Compañía durará DOS AÑOS en el
3 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
4 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
5 legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
6 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que
7 se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la
8 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con
9 funciones prorrogadas hasta que la Junta General de
10 Socios designe al nuevo Presidente.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO



ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente las

siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de

socios, sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso

de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y,

suscribir las actas correspondientes; b) Representar legal y

17 extrajudicialmente a la compañía, en forma individual o

18 conjunta con el Gerente General; c) Convocar individual o

19 conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas; d)

20 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

21 certificados de aportación; e) Subrogar al Gerente General en

22 caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las

23 atribuciones legales; y, en el último caso hasta que la Junta

24 General de Socios designe al titular; f) Intervenir

25 conjuntamente con el Gerente General en la celebración de

26 los actos y contratos determinados en los literales b), k) y l)

27 del Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social; g) Cumplir y

28 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y

1 lo dispuesto en el presente Estatuto; h) Vigilar por la buena
2 marcha de los negocios sociales; i) En caso de ausencia
3 temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente
4 General de la Compañía, el Presidente titular será subrogado
5 por un Presidente Ad- hoc designado por la Junta General de
6 Socios; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
7 General de Socios designe al titular; j) Crear conjuntamente
8 con el Gerente General los organismos administrativos que
9 fueren necesarios para el buen desarrollo de la sociedad y
10 Reglamentar su funcionamiento; k) Realizar de manera
11 temporal en representación de la compañía las negociaciones,
12 contactos, aperturas de mercados, importaciones y
13 exportaciones de los bienes y servicios que ofrece y requiere la
14 empresa, para lo cual podrá efectuar pedidos de importación,
15 exportación, suscribir los correspondientes documentos para el
16 efecto, realizar y llevar a cabo todos los tramites inherentes a
17 tales actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana y
18 Autoridad Portuaria y/o ante cualquier otro organismo público
19 o privado; conceder la autorización a Agentes o despachadores
20 afianzados de aduana con los fines determinados en este
21 literal; l) Gestionar el financiamiento económico debido, para
22 adquirir bienes, servicios y para ejecutar plenamente el objeto
23 social de la compañía; m) Realizar el estudio de factibilidad en
24 las diferentes negociaciones tanto en los bienes que presta la
25 empresa, cuanto en los que recibe y presentar el informe
26 respectivo para consideración de la Junta; n) Firmar el
27 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones
28 sobre el mismo; y, o) Ejercer las demás atribuciones que por

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 Ley y este estatuto le corresponde en la administración interna
2 de la Compañía y aquellas que la Junta General le
3 encomendare.-----

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y**
5 **CONDICIONES.-** Su nombramiento o elección corresponde a la

6 Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la
7 Compañía, durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser
8 reelegido indefinidamente. Será removido por las causas
9 legales en el desempeño de sus funciones. Su gestión
terminará además por aceptación de su renuncia que podrá ser
presentada libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General
de Socios designe al nuevo Gerente General.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
17 **GERENTE GENERAL.-**Son las siguientes: a) Ejercer la

18 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
19 en forma individual o conjunta con el Presidente; b) Intervenir
20 en los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de
21 la Compañía conjuntamente con el Presidente ; cuando así lo
22 resuelva la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
23 Presidente los Certificados de Aportación y las Actas de las
24 Juntas Generales ordinarias y extraordinarias en las que actúa;
25 d) Otorgar poderes para determinados negocios sociales y
26 constituir en procuradores a abogados para la defensa de los
27 intereses de la Compañía cuando fuere menester; e) Presentar
28 a la Junta General los informes que por Ley le corresponde y

1 los que le fueren requeridos por este Organismo y los socios; f)
2 Ejercer en general la administración de la Compañía; g)
3 Presentar ante la Junta General de Socios, cada año, el
4 Balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como
5 la propuesta de división de beneficios; dentro de los sesenta
6 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
7 económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la
8 contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de enero de
9 cada año, en el Registro Mercantil, la nómina de socios, con
10 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
11 aportaciones; y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir
12 una comunicación en este sentido al Registro Mercantil. Esta
13 obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j)
14 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
15 trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de
16 duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación
17 de sus servicios, cuando dicha designación no esté
18 encomendada a la Junta General de Socios, con la obligación
19 de celebrar contratos de trabajo, a prueba, indefinidos,
20 eventuales, ocasionales, de temporada y por hora, si la
21 modalidad del trabajo lo permite; k) Girar, suscribir, aceptar,
22 endosar, protestar, pagar o ceder pagarés, letras de cambio y
23 más títulos de crédito conjuntamente con el Presidente; l)
24 Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del País,
25 hacer depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en
26 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a
27 nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos,
28 actos que deberá realizarlos conjunta o individualmente con el

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 Presidente; m) Efectuar pedidos de importación y exportación
2 y suscribir los correspondientes documentos; n) Realizar y
3 llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades
4 en las oficinas del Banco Central, Aduana y Autoridad Portuaria
5 o ante cualquier otro organismo público o privado; ñ)
6 Conjuntamente con el Presidente crear los organismos
7 administrativos que fueren necesarios y reglamentar su
8 funcionamiento; o) Conceder autorización a Agentes o
9 Despachadores afianzados de Aduana, con los fines
determinados en los literales m) y n); p) Cumplir con los
deberes que por Ley o estos Estatutos le fueren asignados; y,
q) En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado
por el Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia
definitiva, hasta que la Junta General designe al titular.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO ECUADOR

CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y

16 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las
18 deducciones y retenciones de la Ley y de las demás que
19 acorde la Junta General de Socios para amortizaciones, el
20 saldo de las utilidades liquidas será distribuido entre los
21 socios de la Compañía, a prorrata de sus aportaciones. La
22 Junta General de Socios, dentro del ejercicio inmediato
23 siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos
24 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
25 intereses.-----

26 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

27 La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del
28 plazo para el cual se constituye, por resolución de los

1 socios constituidos en Junta General por cualquiera de los
2 casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al trámite
3 a lo dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente General,
4 asumirá las funciones de Liquidador a menos que la
5 Junta General de Socios resolviere designar uno especial.
6 Se designarán dos Liquidadores de conformidad a lo
7 establecido en la Ley de Compañías, un Principal y un
8 Suplente.-----

9 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO**
10 **VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio

11 económico anual de la Compañía termina el treinta y uno
12 Diciembre de cada año.-----

13 **ARTICULO TRIGÉSIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION,**
14 **FUSION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta

15 General de Socios Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar
16 válidamente la transformación, fusión y en general,
17 cualquier modificación o Reforma de sus Estatutos, se
18 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

19 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** En

20 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta
21 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
22 administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las
23 resoluciones correspondientes y designar uno o más Contadores
24 profesionales, para que efectúen la fiscalización, señalándose
25 sus atribuciones.-----

26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Literal A.-** Los Contratos

27 de Operación que reciba la Compañía para la prestación del
28 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DELCANTON MACHALA
EL ORO ECUADOR

1 autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no
2 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
3 susceptibles de negociación.- **Literal B.-** La Reforma del
4 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio
5 y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
6 efectuará la compañía, previo informe favorable de los
7 competentes Organismos de Tránsito; **Literal C.-** La Compañía
8 en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre,
9 se someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
10 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
regulaciones que sobre esta materia dictaran los organismos
competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; **Literal D.-** Si
por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
cumplirlas.-----

17 **CLAUSULA CUARTA:** Los fundadores de la Compañía, de
18 común acuerdo designan como Gerente General de la
19 Compañía al señor **LUIS ARNELIO GIA CUENCA** y Presidente al
20 señor **ROBER GONZALO GIA CUENCA**, debiendo extenderse los
21 nombramientos respectivos.-----

22 **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA**
23 **LICITUD DE FONDOS.-** Los comparecientes **DECLARAMOS**
24 **BAJO JURAMENTO**, que los fondos y valores que se
25 utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la
26 presente Constitución de Compañía provienen de actividades
27 lícitas; así mismo que los datos contenidos en el presente
28 instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la

1 Constitución. En todo lo no estipulado en este Estatuto,
2 se estará a lo dispuesto en la Ley y demás Leyes
3 afines.-----

4 **DISPOSICIÓN FINAL.- AUTORIZACIÓN JUDICIAL.-** Por medio
5 de este instrumento público de común acuerdo los socios
6 declaran que aceptan, aprueban y ratifican el presente
7 instrumento público y facultan al señor **LUIS ARNELIO GIA**
8 **CUENCA**, para que realice los trámites necesarios en la
9 Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro
10 Mercantil correspondiente y en fin realice todas las gestiones
11 conducentes al perfeccionamiento de este contrato. Los
12 miembros de la compañía, designados ejercerán sus
13 funciones por el primer período estatutario. Hasta aquí el
14 texto de la Rectificación.-----

15 **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El
16 señor **LUIS ARNELIO GIA CUENCA** en su calidad de Gerente
17 General y Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE**
18 **TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA**, DECLARA
19 **BAJO JURAMENTO QUE: UNO)** El contenido del Acta y de la
20 presente Escritura Pública **RECTIFICATORIA**, fue autorizado
21 por la Junta General Universal de Accionistas, celebrada
22 el nueve de Abril del dos mil quince, que todos los datos
23 consignados son verídicos.- **DOS)** Que la **COMPAÑÍA DE**
24 **TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA**, no es
25 contratista con el Estado ni con ninguna de sus Instituciones,
26 y que hasta la presente fecha de celebración de ésta
27 Escritura no mantiene contratos incumplidos; y, que se
28 encuentra al día en sus obligaciones.- Agregue usted señor

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR

↻

Machala, 09 de enero del 2015

Señor

LUIS ARNELIO GIA CUENCA

Ciudad



De mi consideración:

Cúmpleme informarle que mediante estatutos de la constitución de la cláusula tercera de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA, tuvo el acierto de elegirlo a Usted Gerente General de la misma, por un período de DOS AÑOS. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.

La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA, se constituyó mediante Escritura Pública autorizada el 17 de Diciembre del 2014, ante el Notario Público Quinto encargado del Cantón Machala Dr. MARCO ZAMBRANO ZAMBRANO, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Machala, el 06 de Enero del 2015.

En virtud, sírvase aceptar el cargo para el cual ha sido designado y proceder a inscribir el Nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente; deseándole los mejores éxitos en las funciones a usted Encomendadas.

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO, ECUADOR

ROBER GONZALO GIA CUENCA

Presidente

DOY FE: 2 folios
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
MACHALA, A 09 DE ENERO DE 2015
Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO - MACHALA

Acepto el cargo de Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA, para el cual he sido elegido. Dejo constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana, con cédula de identidad No. 0701233959.- Machala, 09 de Enero del 2015.

LUIS ARNELIO GIA CUENCA

C.C. 0701233959

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
VOLQUETES GIAL CIA. LTDA



TRÁMITE NÚMERO: 162

Registro Mercantil de Machala

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MACHALA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	126
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	161
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	ESTATUTOS DE CONSTITUCION
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	09/01/2015
FECHA ACEPTACION:	09/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0701233959	GIA CUENCA LUIS ARNELIO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015


 CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA, CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

En el Cantón Machala, Provincia de El Oro, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece, siendo las ocho horas con treinta y cinco minutos, en el local de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA**, ubicada en las ubicadas sobre las calles Ayacucho entre Manuel Serrano y Arizaga, de la ciudad de Machala, provincia de El Oro, los socios de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA**, quienes representan la totalidad del capital social de la misma, expresan su consentimiento para celebrar la presente Junta General Universal de socios, estando presentes:

1) **JACINTO LOJA**, propietario de TRESCIENTAS acciones de un DÓLAR cada una; 2) **SEGUNDO CARLOS GIA CUENCA**, propietario de TRESCIENTAS acciones de un DOLAR cada una; 3) **LUIS ARNELIO GIA CUENCA** propietario de TRESCIENTAS acciones de un DOLAR cada una; 4) **ROBER GONZALO GIA CUENCA** propietario de TRESCIENTAS acciones de un DOLAR cada una; concurrencia que representa el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía.

Preside la Junta conforme lo establece los estatutos de la compañía, el señor **ROBER GONZALO GIA CUENCA**, Presidente de la compañía y actúa como secretario el señor **LUIS ARNELIO GIA CUENCA**, en su calidad de Gerente General. Existiendo el quorum legal, se declara por unanimidad instalada la junta General Universal, acordando tratar el siguiente orden del día:

1.- **LA RECTIFICATORIA de la Constitución de la Compañía DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA.**

Aprobado en forma unánime el orden del día por los socios asistentes se pasa a tratar el ORDEN DEL DÍA. Toma la palabra el socio LUIS ARNELIO GIA CUENCA, quien manifiesta que al no haber sido ingresada la Compañía a la base de datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por existir observaciones en su contenido, conforme consta en el memorando número SC.IRM.UJ.2015.12.- Intendencia Regional Machala se ven en la necesidad de realizar los trámites pertinentes para su rectificación y debida aprobación, el socio SEGUNDO CARLOS GIA CUENCA, corrobora lo expresado por el anterior socio y luego de las deliberaciones respectivas, resuelven por unanimidad que lo más conveniente es proceder con la rectificación de la constitución de la compañía, autorizando al Gerente General para que realice el trámite necesario para rectificación y su aprobación.

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
PROVINCIA DE EL ORO



-quince-

Los concurrentes en forma unánime aprueban la moción hecha por el socio. Sin haber otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción de esta acta y, una vez reinstalada la sesión se da lectura a la misma siendo aprobada y ratificada por todos los asistentes, quedando de esta forma concluida la Junta General Extraordinaria y para constancia firman en unidad de acto, a las nueve horas cincuenta minutos en el lugar y fecha anotados inicialmente.

JACINTO LOJA

C.C. No. 070226899-6

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR



SEGUNDO CARLOS GÍA CUENCA

C.C. No. 070163795-1

LUIS ARNELIO GÍA CUENCA

C.C. No. 070123395-9

ROBER GONZALO GÍA CUENCA

C.C. No. 070393932-2



-dieciséis-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES
Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL MACHALA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

MEMORANDO No. SC.IRM.UJ.2015.12

PARA: AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

DE: AB. GABRIELA KATHERINE BRIONES CELI
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 1



ASUNTO: INFORME DE OBSERVACIONES JURIDICAS, COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA.

FECHA: Marzo, 06 de 2015.

En atención al Memorando SC-IRM-SG.SRS.2015.006, de fecha Febrero 27 de 2015,
emitido por la Unidad de Registro de Sociedades, para que éste departamento proceda a
la inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE
PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA.**, me permito indicar:

En relación a la referida compañía, **NO** ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 103 de la
Ley de Compañías, esto es "**Art. 103.-** Los socios fundadores declararán bajo juramento
de depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria (...)"

Asimismo, **NO** ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 y 8 del Art. 137 de
la Ley de Compañías vigente.

Suprímase el punto 1), contenido en el título DECLARACIONES.- REPRESENTACIÓN
LEGAL Y DESIGNACIÓN Y NOMINACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, constante en
la foja 7 del testimonio de escritura citado.

Por lo expuesto se recomienda que el trámite sea devuelto a los administradores de la
mencionada compañía y al Registrador Mercantil del cantón Machala, con la finalidad de
que los primeros inicien el procedimiento de rectificación pertinente; y, el segundo revea
su actuación dentro del presente trámite, previniendo las consecuencias que acarrea la
mencionada infracción a la norma legal antes señalada.

Atentamente,


Ab. Gabriela Briones Celi
Especialista Jurídica Regional 1

Adjuntos: Testimonio de Escritura (18 fojas, incluida
razón de inscripción Registro Mercantil).
Nombramientos de Presidente y Gerente
General (4 fojas, incluida razón de inscripción
Registro Mercantil).

DOY FE: ^{1 foja}
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
MACHALA, A 22 DE Abril 2015
Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO - MACHALA



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES
Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL MACHALA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio Nro. SCV. IRM UJ.2015.8 0 0436

Machala, 10 MAR 2015

Señor
Dr. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
Ciudad.-



De mis consideraciones:

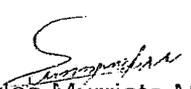
Fundamentado en el Informe Jurídico, contenido en el Memorando No. IRM.UJ.2015.12, de marzo 06 de 2015, pongo en su conocimiento que la **COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA.**, **NO** ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 103 y art. 137, numerales 1 y 8 de la Ley de Compañías vigente.

Asimismo, suprimase el punto 1), contenido en el título DECLARACIONES.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y DESIGNACIÓN Y NOMINACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, constante en la foja 7 del testimonio de escritura citado.

Al respecto y en virtud de que el referido acto societario, no reúne los requisitos establecidos en la ley, sin embargo ha sido inscrito por usted, es menester que tenga en cuenta la observación señalada, para las posteriores inscripciones, puesto que la citada infracción de norma jurídica, podría acarrear la cancelación de la inscripción y las respectivas multas a los socios u accionistas de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) inciso 2 del Art. 408 de la Ley de Compañías y el Art... innumerado del mismo cuerpo legal.

Particular que comunico para los fines legales subsiguientes.

Atentamente,


Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

GKBC

RECIBIDO EL DIA DE
Hoy 11 MAR. 2015
A las 09:34
REGISTRO MERCANTIL DE MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION



CEDULA No. **070123305-9**

CIDADIANA

APELLIDOS Y NOMBRES
GIA CARLOS MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO
1955-06-06

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

JUDITH
CUENCA AREVALO

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO DEL CANTON EL CAJON



INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

E3333A2121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GIA CARLOS MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUENCA ROSA IBELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MACHALA
2011-08-16

FECHA DE EXPIRACION
2021-08-16

[Signature]

[Signature]

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

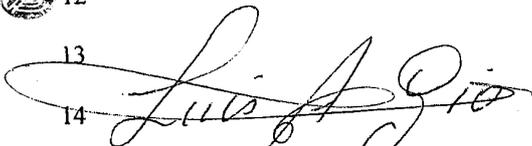
DE LOS TORNOS 25 DEL CANTON EL CAJON
070123305-9 095 0145

SUBDIRECCION LUIS AREVALO
MACHALA

DELEGADO PROVINCIAL DE EL CAJON
4299839

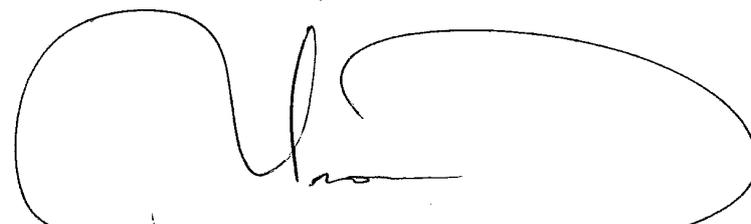
1 Notario, las demás expresiones de rigor y estilo para la
2 plena validez de la presente escritura pública.- firma)
3 ilegible.- Abogada Kenya Narváez Carrasco.- Mat. cero siete -
4 dos mil catorce - trescientos diecisiete.- Foro de Abogados.----
5 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la
6 minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con
7 todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí
8 el Notario al compareciente, éste aprueba y se ratifica en
9 lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de
10 todo lo cual doy fe.....

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR

11
12
13 



14
15 **LUIS ARNELIO GIAL CUENCA**
16 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
17 **PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA.**
18 **C.C. No. 070123395-9**

19
20
21
22
23 

24 **ABG.MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO**
25 **NOTARIO-QUINTO**

26
27
28

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN DIECIOCHO FOJAS UTILES QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Razón: Siento como tal, que procedo a sentar razón en la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía denominada TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA., celebrada el diecisiete de Diciembre del dos mil catorce, sobre la presente escritura pública de RECTIFICATORIA de la Compañía anteriormente mencionada, otorgada ante esta Notaría, el veintidós de Abril del dos mil quince, particular que se hace constar en la matriz de la escritura pública que antecede, conforme lo establece el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial.-

Machala, 27 de Abril del 2015

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
Notario - Quinto





TRÁMITE NÚMERO: 2502

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1800
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	155
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0701233959	GIA CUENCA LUIS ARNELIO	Machala	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA
FECHA ESCRITURA:	22/04/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA QUINTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NÓ APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

CERTIFICO: QUE SE TOMÓ NOTA DE ESTA ESCRITURA DE RECTIFICATORIA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VOLQUETES GIAL CIA. LTDA. A FOJA N° 99 DEL LIBRO REGISTRO MERCANTIL DEL AÑO 2015.- AL MARGEN DE

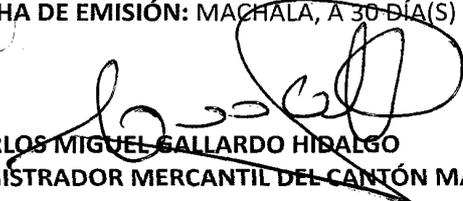
Registro Mercantil de Machala



LA INSCRIPCIÓN RESPECTIVA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIRALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

